

y de 18 de marzo de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero por los que se concedió a "Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima", la marca número 1.029.906, clase 3, "Sanipiel", relativa a jabones y champús, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7463 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1984, promovido por «Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983. Expediente de marca internacional número 459.145.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1987, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7464 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1984, promovido por «The Boots Company PLC», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984. Expedientes de marcas 1.014.355 y 1.014.356.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company PLC», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "The Boots Company PLC", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7465 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, promovido por «Olaf Fjeldsend A/S» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y de 22 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Olaf Fjeldsend A/S», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1982 y de 22 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Olaf Fjeldsend A/S", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1982 y 22 de febrero de 1984, por las que se declaró caducada la patente de introducción número 471.994, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7466 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1984, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 11 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 11 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1987, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", en impugnación de la resolución de fecha 6 de junio de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca número 1.016.915, "Galax", así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.